

cita Ud. en su ocurso, fechado el 20 de Mayo último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5.º y 6.º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9.º y 10.º de la primera ley citada, que se ha reservado Ud., bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca denominada «Cosmopolita», que usa en los productos de su fábrica de chocolate establecida en la casa número 7 de la 2.ª calle de la Merced, en esta capital, con el nombre de «La Manita.»

Dígolo á Ud. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Octubre 28 de 1899.—P. o. del S. S.: *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.—Rúbrica.—Al Sr. Alonso Noriega Sámano.—Presente.

(*Diario Oficial de 3 de Noviembre de 1899*).

Octubre 28.—*Marca de Fábrica en favor de la «Excelsior Needle Company.»*

De conformidad con lo que solicitan Udes. en su ocurso fechado el 3 de Mayo último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5.º, 6.º y 7.º de la ley de 28 de Noviembre de 1899 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9.º y 10.º de la primera ley citada, que la Corporación denominada «Excelsior Needle Company,» se han reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en las agujas que fabrica en Torrington, Conn. (Estados Unidos de Norte América), consistiendo esencialmente dicha marca en la palabra «Excelsior», acompañada generalmente por el dibujo de un hombre en actitud de ascender en una montaña y llevando una bandera que tiene inscrita de palabra mencionada, y encerrando todo dentro de un círculo. Esta figura y sus accesorios pueden substituirse por otros ú omitirse, sin variar la parte esencial de la marca, constituida por la palabra «Excelsior.»

Dígolo á Udes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente de-

claración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Octubre 28 de 1899.—P. o. del S. S.: *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.—Rúbrica.—A los Sres. A. Mújica y Compañía.—Presentes.

Es copia. México, Octubre 30 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

(*Diario Oficial de 2 de Noviembre de 1899*).

Octubre 28.—*Propiedad artística y literaria del opúsculo «La Hora de Guardia del Rosario perpétuo por un Padre de la Orden de Predicadores» á favor del Sr. Secundino Martínez.*

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de Ud., fechado el 26 del mes actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística y literaria que le corresponde, respecto de un opúsculo titulado «La Hora de guardia del Rosario perpétuo por un Padre de la Orden de Predicadores.» declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportuni-

dad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicolo á Ud. para su inteligencia, acusándole recibo de los cuatro ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución.—México, Octubre 28 de 1899.—*Baranda*.—Rúbrica.—Sr. Secundino Martínez.—Presente.

Son copias. México, Octubre 28 de 1899.—*J. N. García*, Oficial Mayor.

(*Diario Oficial de 8 de Octubre de 1899*).

Octubre 31.—*Propiedad literaria de la obra «Nociones de teneduría de libros por partida doble» á favor del Sr. E. Jiménez.*

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.»

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de Ud. fechado el día de hoy, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada «Nociones de Teneduría de Libros por partida doble;» declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimes-

tral que ordena el citado Código.

Comunicó á Ud. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Octubre 31 de 1899.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. E. Jiménez de la Cuesta.—Presente.

Son copias. México, Octubre 31 de 1899.—*J. N. García*, Oficial Mayor.

(*Diario Oficial de 16 de Noviembre de 1899*).

Octubre 31.—*Patente de privilegio á The Thomson Houston International Electric Company, por un cepillo de carbón para conmutadores de motores eléctricos.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2.<sup>a</sup>

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 31 Octubre 1899.»—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Sociedad denominada «The Thomson Houston International Electric

Company,» ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, contados desde el quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve; por su cepillo de carbón para los conmutadores de los motores eléctricos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado cepillo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 31 de Octubre de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.»

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,632 expedida á favor de la Sociedad denominada «The Thomson Houston International Electric Company.»

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,632 en la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Secretaría y devueltos á la interesada los duplicados de la descripción y de los dibujos de un cepillo de carbón para los conmutadores de los motores eléctricos con la patente expedida el 15 de Octubre de 1889, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 1.<sup>o</sup> de Noviembre de 1899.—P. a. del Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *M. C. Tolsa*, Oficial 1.<sup>o</sup>.—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2.<sup>a</sup>»

Un sello que dice: «Secretaría

de Relaciones Exteriores.—México, 3 Noviembre 1899.»

México, 3 de Noviembre de 1899.—Anotada á fojas 54 del libro respectivo con el número 99.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 9 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*.—Oficial Mayor.

(*Diario Oficial de 8 de Enero de 1900*).

Octubre 31.—*Patente de privilegio á The Thomson Houston International Electric Company, por un sistema de conductores aéreos de alimentación eléctrica.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento Colonización é Industria.—México, 31 Octubre 1899.»—República Mexicana.—Armas Nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Sociedad denominada «The Thomson Houston International Electric Company» ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio

por veinte años, contados desde el veinticuatro de Febrero de 1890, por su sistema de conductores aéreos de alimentación, agujas de éstos y conexiones movedizas de los mismos con el motor instalado en los vehículos para ferrocarriles eléctricos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado sistema.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 31 de Octubre de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.»

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,633 expedida á favor de la Sociedad denominada «The Thomson Houston International Electric Company.»

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,633 en la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Secretaría y devueltos á la interesada, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un sistema de conductores aéreos de alimentación, agujas de éstos y conexiones movedizas de los mismos con el motor instalado en los vehículos para ferrocarriles eléctricos con la patente expedida el 24 de Febrero de 1890, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 1.<sup>o</sup> de Noviembre de 1899.—El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *M. C. Tolsa*, Oficial 1.<sup>o</sup>.—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2.<sup>a</sup>»

Un sello que dice: «Secretaría de